



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0849

(24 DIC. 2013)

"Por medio de la cual se reglamenta la cancelación de documentos de carácter económico expedidos como soporte para garantizar el estimativo de la inversión económica de la propuesta de contrato de concesión"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículo 270, 296 y 317 del Código de Minas, el artículo 10° del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el literal f) del artículo 271 del Código de Minas contempla que el proponente en su propuesta debe hacer el señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías.

Que en el artículo 278 del Código de Minas ordena a la Autoridad Minera adoptar términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, los cuales son un parámetro de obligatorio cumplimiento para la presentación de la propuesta y para el desarrollo de la etapa de exploración, al tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo cuerpo normativo.

Que el Decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería –ANM con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que en desarrollo de lo mencionado se expidió el Decreto 935 del 9 de mayo de 2013, modificado por el Decreto 1300 del 21 de junio de 2013, según el cual, se deberá soportar la inversión económica de los trabajos de exploración, mediante la documentación y análisis relacionados en dicho decreto.

Que en desarrollo de lo anterior se expidió la Resolución 428 del 26 de junio de 2013, "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones."

"Por medio de la cual se reglamenta la cancelación de documentos de carácter económico expedidos como soporte para garantizar el estimativo de la inversión económica de la propuesta de contrato de concesión"

Que para establecer el cumplimiento del estimativo de la inversión económica, el grupo de evaluación económica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, realiza el análisis económico de los documentos soportes presentados con la propuesta de contrato de concesión.

Que de la evaluación del Grupo de evaluaciones económicas se determina si los documentos allegados por el proponente cumplen con los lineamientos establecidos en el decreto 1300 del 21 de junio de 2013.

Que las entidades del sector financiero colombiano vigiladas por la Superintendencia Financiera, están emitiendo documentos soportes para garantizar el estimativo de la inversión económica de la propuesta de contrato de concesión, con beneficiario Agencia Nacional de Minería.

Que en el trámite de evaluaciones económicas de los documentos soporte de la propuestas de contrato de concesión, se han identificado unos documentos que no corresponden al sentido de la normatividad aplicable en materia minera, por lo es necesario aclarar que la Agencia Nacional de Minería, no es beneficiario de dichos documentos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Liberar los documentos entregados como soporte de la suficiencia financiera contemplados en los decretos 935 y 1300 de 2013 y las resoluciones 428 y 551 de 2013, que hayan sido expedidos a nombre de la Agencia Nacional de Minería como beneficiaria de los mismos, pudiendo ser éstos garantías, pólizas u otros que se le asimilen.

ARTÍCULO 2. La facultad de liberar los documentos emitidos por las entidades financieras con beneficiario Agencia Nacional de Minería, se delega en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DIC. 2013

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
PRESIDENTE

Aprobó: Jorge Alberto Arias Hernández, Vicepresidente de Contratación y Titulación
Revisó: Juan Alberto Londoño, Asesor Presidencia

